

SEÑORES:
JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE MAGANGUE
E.S.D

REF. ACCION DE TUTELA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR
ACCIONANTES: ARGEMIRO MANJARREZ BALDOVINO Y OTROS

Nos presentamos ARGEMIRO MANJARREZ BALDOVINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.130.867, , JULIO REMBERTO PARIAS MIRANDA con cedula de ciudadanía No. 73.146.482, ELVIN NAVAS SOLIS con cedula de ciudadanía No. 73.236.854, JUAN CARLOS PEREZ CAEZ con cedula de ciudadanía numero 73.485.156, en nuestra calidad de funcionarios provisionales* de la Alcaldía de Magangué, y participantes del concurso de méritos No. 773/2019, PRESENTAMOS ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ representado legalmente por el Doctor Carlos Cabrales Isaac o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción, por la Violación de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso como consecuencia de aplicar el principio de publicidad jurídica, Derecho a la Seguridad Jurídica, Derecho al Trabajo, derecho a la Igualdad.

Esta la fundamentamos así:

HECHOS

PRIMERO. Los concursos de mérito, son la forma como el Estado selecciona el personal idóneo para surtir las vacantes de carrera administrativa que aún no haya hecho, y se hace a través de un procedimiento de selección que surte varias etapas.

Este proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de: a) Convocatoria, b) Reclutamiento y c) Pruebas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015

El concurso público de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

En el Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2019 se consagra: "...La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección...

SEGUNDO. Las etapas de los concursos de mérito son los siguientes:

1. CONVOCATORIA Y DIVULGACION.
2. INSCRIPCION-VENTA DE DERCHO DE PARTICIPACION.
3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.
4. **APLICACIÓN DE PRUEBAS**
 - 4.1. **PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BASICAS**
 - 4.2. **PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS FUNCIONALES**
 - 4.3. **PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS COMPORAMENTALES**
 - 4.4. **VALORACION DE ANTECEDENTES**
5. CONFORMACION DE LISTA DE ELEGIBLES
6. PERIODO DE PRUEBA

TERCERO. La Alcaldía de Magangué participo en la convocatoria No. 773/2019, ofertando las plazas de empleos que están sin proveer en el municipio de Magangué, la cual se hizo de la forma siguiente: Del 14 de enero al 08 de marzo se surtió la etapa de inscripciones, luego se nos notificó que la etapa de prueba se iniciaba el 01 de diciembre del 2019 con la realización de las pruebas sobre competencias básicas y comportamentales, el 23 de diciembre del 2019, y de ahí para adelante comenzó la etapa de reclamaciones sobre el examen realizado, pasando estos términos al año 2020.

CUARTO. En el año que cursa, los dos primeros meses, el concurso se mantuvo con las reclamaciones de las pruebas, y por motivos conocidos por todos, el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró que el contagio generado por el COVID19 alcanzó la categoría de PANDEMIA, igualmente mediante la Resolución 385 del 12 de Marzo del Presente año el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, y por ello en ejercicio de sus potestades excepcionales el Presidente^x de la República de Colombia expidió el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 *"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, el cual persigue conjurar la crisis generada por la amenaza generada por el COVID19.

En el Estado de emergencia el Decreto 491 en su artículo 14 dispone "Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren **en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas...**" (subrayas y negrillas por fuera de texto).

En el marco de este estado emergencia, el Ejecutivo legisla en todo el territorio Nacional, organizando transitoriamente todas las actuaciones que estaban en curso hasta ese momento, y no siendo ajeno a ello los concursos de mérito que estuvieran adelantándose en el territorio colombiano.

Esto lo ratifica el **concepto 137691 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública** "...1.- Mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera administrativa del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

2.- Los procesos meritocráticos se deberán reanudar una vez el Gobierno Nacional determine que se ha superado la Emergencia Sanitaria..."

El fundamento de exequibilidad de este decreto fue expresado por la Procuraduría General de la Nación en escrito dirigido a la Corte Constitucional donde se solicitaba su aprobación, manifestando **"...Pues bien, el legislador de excepción puede establecer reglas relativas a la regulación del procedimiento administrativo, siempre y cuando observe las reglas del debido proceso y no desconozca el acceso de los ciudadanos ante la administración. En el presente caso se permiten la notificación electrónica como una forma del principio de publicidad (art. 209 C.P.), pero se debe indicar los recursos contra la providencia y las autoridades competentes para resolverlos como ejercicio del derecho de defensa (art. 29 C.P.), y solo se surte en el momento en que efectivamente el administrado accede al correo. Ahora bien, y en aplicación del principio de publicidad se deben agotar otros medios de notificación. Por su parte, la admisión de copias simples en materia pensional tiene como propósito garantizar el derecho a la seguridad social (art. 48 C.P.) con fundamento en la prevalencia del derecho sustancial y el principio de la buena fe (art. 83 C.P.)."**

En cuanto a la suspensión de términos por autoridades administrativas, el legislador de excepción facultó a las entidades para efectos de suspender los términos por cuenta de la imposibilidad de prestar algunos servicios de manera presencial. Para el Ministerio Público estas reglas no desconocen la Constitución, pues respetan la autonomía de las entidades para determinar las condiciones de la suspensión de términos, razón por la cual no anula el ámbito de las facultades ordinarias de que disponen, y no implica una supresión de sus funciones que altere el principio de colaboración armónica con separación funcional de poderes (art. 113 C.P.) ..."

Corolario, una vez declarado el estado de emergencia, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

La función Pública mediante Concepto 137941 del 2020, ratifica también lo determinado sobre la suspensión de los concursos de merito mientras este decretado la emergencia sanitaria por Covid

QUINTO. Que el artículo 25 de la Constitución Nacional señala que el trabajo "es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

El derecho de estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 53 de la Constitución es predicable de los funcionarios nombrados en provisionalidad. (Corte Constitucional Sentencias SU-250 de 1998, T-683 del 19 de noviembre de 1998; T031 del 21 de enero 2005; T161 del 24 de febrero de 2005).

Que el artículo 215 de la Carta Política dispone también que, dentro del Estado DE emergencia, el gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores mediante los decretos expedidos con ocasión de ella

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con el fin de mitigar los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores, relacionados principalmente con la disminución de los ingresos económicos de los trabajadores y sus familias

Que dentro de las consideraciones del decreto 417/2020, en el acápite de "medidas" se indicó "[...]Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a aliviar las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis[...]" y "[...] Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo Coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias , financieras , entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia[...]".

Que producto de la declaratoria de pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 es preciso tomar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como medidas orientadas a conjurar los efectos económicos asociados, disponiendo de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarlos.

Que, ante la magnitud de la pandemia, y dentro de las medidas tomadas en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental el Gobierno nacional ha tomado medidas urgentes para poder contener el avance de la pandemia, las cuales tienen un impacto significativo en la actividad económica del país.

Que se hace necesario implementar una serie de medidas coyunturales en materia laboral para disminuir la afectación que tendrá el nuevo Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y en los empleadores.

SEXTO. El Municipio de Magangué, a través de su oficina de Talento Humano y de la manera más irreverente e irrespeto a lo dispuesto por las normas excepcionales del Ejecutivo Nacional (presidencia de la Republica) ha continuado con el proceso del concurso 773/2019, y ha hecho caso omiso a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 491 del 2020, que regulan la continuación de los términos del concurso, pues estos términos deben estar suspendidos hasta que persista el estado de excepción por la emergencia sanitaria por Coronavirus. Ya que para las circunstancias del artículo 14 ibidem el municipio de magangué al entrar en aislamiento obligatorio como lo fue el 25 de marzo del 2020, se debían suspender los concursos que se encuentre en etapa de reclutamiento y pruebas, para el caso de marras esta alcaldía **se encontraba en etapa de pruebas**, esto en aras de garantizar no discriminación a los participantes.

sumado a que el ejecutivo municipal omitió la publicidad de los actos que tuvo como fundamento para continuar con el proceso de selección 773, sin observancia por lo dispuesto por el Presidente de la Republica en el Decreto 491 para el caso particular.

El Municipio de Magangué, debe ser conocedor del debido proceso, y notificar a los afectados por el concurso de mérito, todas las decisiones que se tomen sobre él, más cuando decidió continuar con las etapas del concurso en el estado de excepción decretado, ya que todos los trabajadores en el país bajo pandemia (COVID 19) nos encontramos en debilidad manifiesta, es decir vulnerabilidad, por las condiciones que la misma enfermedad obligan. Luego entonces, con la protección que da el Gobierno Nacional frente al estado de excepción, las decisiones que tome el municipio que afecten el debido proceso y el derecho al trabajo con ocasión del concurso deben ser notificadas como lo exigen el debido proceso Consecuente del principio de publicidad

Hoy por hoy, no se nos ha notificado de ningún acto o decisión por parte del Municipio, solo por comentarios de pasillos, que su jefe de talento humano ha hecho que lleguen las noticias a nuestros oídos que la lista de elegibles está en firme, sin que hayamos sabido los afectados que sucedió en este tiempo en la cuales estamos aislados, y con limitaciones laborales.

SEPTIMO. Que el Decreto 457 de marzo de 2020 Señala, también, que "Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas" en 34 casos o actividades que específicos, y es así que el alcalde municipal de Magangué a través del Decreto No.133 del 27 de abril del 2020 declara en el territorio de Magangué emergencia sanitaria con ocasión del Corona virus.

DERECHOS VULNERADOS

EL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO CONSCUENTE AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, MINIMO VITAL DE NUCLEO FAMILIAR, SEGURIDAD JURIDICA

ARGUMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE ACCION

La acción de tutela es un mecanismo previsto en la Constitución orientado a la protección inmediata de los derechos fundamentales frente al acto u omisión de cualquier autoridad pública, de la cual se desprenda vulneración o amenaza a los mismos, mecanismo que solo es procedente en la medida que no se disponga de otro medio eficaz de defensa judicial para salvaguardar los derechos invocados, a menos que se utilice para conjurar de manera transitoria un perjuicio irremediable, o para hacer cesar un daño que se le viene ocasionando al solicitante

Así mismo, ha indicado la Corte Constitucional, la cual ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados cuando en el caso concreto se evidencie una vulneración a un derecho fundamental y la ocurrencia de perjuicio irremediable

Igualmente la sentencia 00294 del 2016 del Consejo de Estado lo ratifica.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

El municipio de Magangué, a través de su oficina de personal no ha realizado el procedimiento de suspensión de términos o aplazamiento del concurso de meritos773-2019, continuándolo sin la previa notificación a los interesados en el concurso, y aun peor, se continuo de manera reservada sin la publicidad ordenada en el cumplimiento del debido proceso, haciendo caso omiso de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 491-2020

Debe tenerse en cuenta que la convocatoria es una regla, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella vulnera el **debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores externos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que conozcan las nuevas reglas de juego.**

El no realizar estas acciones, nosotros vemos en detrimento nuestro derecho constitucional del trabajo, y la seguridad económica de nuestras familias, porque en estos momentos al

quedar cesantes, no nos es fácil conseguir un trabajo o empleo, por las condiciones mismas que vivimos por la pandemia, como también que el poder dominante de nuestro empleador que no es observador de las garantías que tenemos como empleados y con protección del Estado bajo el Estado de excepción, nos pone en un riesgo o peligro inminente.

MEDIDA PROVISIONAL

Rogamos al señor juez, ordene al Municipio de Magangué- Bolívar y/o alcaldía de Magangué, suspender temporalmente cualquier actuación y/o términos en la provisión de cargos administrativos en la planta de personal, mientras persista la declaración de estado de excepción por la emergencia sanitaria ocasionado por el COVID 19, como lo consagra el artículo 14 del decreto 491 del 2020.

Se ordene inmediatamente la publicidad y/o notificación de todos los participantes de los actos administrativos que el Municipio de Magangué emitió bajo el estado de excepción actual no acatando lo ordenado en el artículo 14 del decreto 491, y por lo cual prosiguió el procedimiento para proveer cargos.

PRETENSIONES

Solicitamos al juez de tutela realice las siguientes declaraciones:

Primero. Ampárese los derechos del **EL DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO CONSUENTE AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, MINIMO VITAL DE NUCLEO FAMILIAR, SEGURIDAD JURIDICA**

Segundo. Rogamos al señor juez, ordene al Municipio de Magangué- Bolívar y/o alcaldía de Magangué, suspender temporalmente cualquier actuación y/o términos en la provisión de cargos administrativos en la planta de personal, mientras persista la declaración de estado de excepción por la emergencia sanitaria ocasionado por el COVID 19, como lo consagra el artículo 14 del decreto 491 del 2020.

Tercero Se ordene inmediatamente la publicidad y/o notificación de todos los participantes de los actos administrativos que el Municipio de Magangué emitió bajo el estado de excepción actual no acatando lo ordenado en el artículo 14 del decreto 491, y por lo cual prosiguió el procedimiento para proveer cargos.

JURAMENTO

Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que no he iniciado acción igual en otro juzgado o tribunal de este país versado sobre estos mismos hechos.

PRUEBAS

Dentro de las pruebas de la presente acción de tutela tenemos.

Documentos que acredita la calidad de funcionarios de los accionantes

- Certificado de vinculación de Julio Parias Miranda, como Técnico Operativo, inscripción al concurso 773-2019
- Argemiro Manjarres Baldovino, Profesional Universitario,. Inscripción del concurso 773-2019
- Juan Carlos Pérez Caez, profesional Universitario, Inscripción del concurso 773-2019
- Elvin navas Solís, profesional Universitario, inscripción del concurso 773-2019.

Otras Documentales


- Noticia sobre el Plan de contingencia para los servidores públicos.- link: (grupoguard.com > blog > convocatorias > pasar a-concu...).
- Comunicado de la procuraduría General de la Nación por el tema de la suspensión de términos en los concursos.
- Anexo de PDF del concepto 137941 del 2020 Función Publica.

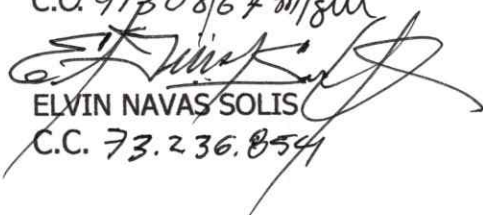
NOTIFICACIONES


Los accionantes a los correo:
-amanjarres48@hotmail.com
-jupami23@yahoo.es
-sirelvinnavas@hotmail.com
-juanchi.caez@gmail.com

El accionado alcaldía@magangue-bolivar.gov.co,
corespondenciaalcaldiamagangue@gmail.com

Atentamente.


ARGEMIRO MANJARREZ BALDOVINO
C.C. 9130867 m/gm


ELVIN NAVAS SOLIS
C.C. 73.236.854


JULIO REMBERTO PARIAS MIRANDA

C.C. 73496482


JUAN CARLOS PEREZ CAEZ

C.C. 73480156



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

NIT: 800028432-2

CALLE 16B No.17-65

TELEFONO: 6876017

talentohumano@magangue-bolivar.gov.co



Certificado TH-027/2019

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, JEFE DE PERSONAL

HACE CANSTAR

Que el servidor **JULIO REMBERTO PARIAS MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.146.482 expedida en Cartagena, se encuentra vinculado a la Administración Central Municipal desempeñando actualmente el cargo de **TECNICO OPERATIVO** Código 314 Grado 02, nombrado en provisionalidad mediante Decreto No.0133 de marzo de 2016 emanado de la Alcaldía Municipal, posesionado a partir del día once (11) de marzo de 2016 y en ejercicio del cargo hasta el presente.

Funciones desempeñadas:

II. PROPOSITO PRINCIPAL:

Realizar labores de apoyo, trámite y registro de información, respecto a la documentación del área de trabajo y participar en la implementación de los sistemas de información.

III. FUNCIONES BASICAS O ESENCIALES

1. Prestación del servicio de asistencia técnica y permanente al pequeño y mediano productor en el área de piscicultura y pesca artesanal.
2. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las actividades propias del área del desempeño.
3. Coordinación y apoyo interinstitucional en programas relacionados con la piscicultura y la pesca artesanal.
4. Coordinación y apoyo con Instituciones Educativas en la modalidad técnica en el área de piscicultura.
5. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos concretos del área de desempeño, presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los diversos programas y proyectos.
6. Aplicar y adoptar tecnologías que sirven de apoyo al desarrollo de las actividades propias del área de desempeño.
7. Participar con el director de la unidad de asistencia técnica agropecuaria en la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento agropecuario y forestal en el Municipio.

"Magangue Organizada, Segura y Pujante"

**Avenida Diego de Carvajal Calle 16B.No.17-65 Centro Administrativo- CAM –
Magangue Bolívar**



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE

ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

NIT: 800028432-2

CALLE 16B No.17-65

TELEFONO: 6876017

talentohumano@magangué-bolivar.gov.co

8



8. Formular, fomentar y dirigir acciones tendientes a organizar el mercado agropecuario de los usuarios en los programas que tenga el Municipio.
9. Participar en la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento del personal que ejecuta cada de los proyectos que atañen al plan Agropecuario Municipal.
10. Presentar síntesis al Director de la Unidad, informes periódicos, y oportunos sobre los trabajos desarrollados en cumplimiento de la misión de la Unidad y del Municipio.
11. Coordinar los trabajos de cultivos de especies para la conservación de micro cuencas, campañas de protección ambiental.
12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y protección de la fauna y flora nativas del Municipio y la región.
13. Colaborar con el Director de la UMATA en la orientación y ejecución de actividades de extensión que requiera el Municipio en consonancia con las metas definidas para la región.
14. Coadyuvar con el Director de la UMATA en la recolección y depuración de la información, adelantando síntesis estadísticas que permitan conocer la realidad del sector en el Municipio.
15. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área del desempeño.

La Presente constancia se expide a solicitud del interesado a los Diecisiete (17) días del mes de Enero del 2019.


EDINSON GARCIA GARCIA.
P.U. Jefe de Personal.

Proyecto: E. Leguia.

“Magangué Organizada, Segura y Pujante”
Avenida Diego de Carvajal Calle 16B.No.17-65 Centro Administrativo- CAM –
Magangué Bolívar

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Listado de códigos de aspirant

Códigos usuarios inscritos 9



Julio Remberto

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Denominación:

Técnico Operativo

Código de empleo:

67954

Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Proceso de Selección No. 773 de 2018 Convocatoria Territorial Norte

Aspirante:

Julio Remberto Parias Miranda

Código de inscripción:

188139215

Estado de Inscripción:

INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario

10

ALCALDIA DE MAGANGUE
SECRETARIA DE PLANEACION



Juan Carlos Pérez Caez

C.C: **73.485.156**
RH: **AB+**
CARGO: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Progreso
Educado, Comunal e Incluyente

PLANEACION

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso



Juan Carlos

Panel de control ciudadano: **Códigos de usuarios inscritos**



Ayudas



Listado de códigos de aspirant

Códigos usuarios inscritos

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Denominación:

Profesional Universitario

Código de empleo:

67996

Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Proceso de Selección No. 773 de 2018 Convocatoria Territorial Norte

Aspirante:

juan carlos perez caez

Código de inscripción:

191239325

Estado de Inscripción:

INSCRITO

ACTA DE POSESIÓN

12

DEL SEÑOR ARGEMIRO MANJARRES BALDOVINO

EN MAGANGÜE: Bolivar a los tres (3) días del mes de Febrero del año

Dos mil 200 (200) se presentó al despacho de esta Alcaldía con el objeto de tomar posesión

del cargo de Profesional Universitario

para que ha sido nombrado en Provisionalidad

por Decreto No. 033 Enero 28/2004 emanado de la Alcaldía de Magangué

el posesionado puso de presente su nombramiento que lo acredita como tal identificación

ciudadanía Número 9.130.867 expedida en Magangué

Libreta Militar de _____ No. _____ Distrito No. _____

Certificado Judicial No. _____ de _____ expedido por

_____ Declaración jurada de ausencia de impedimentos e inhabilidades rendidas ante _____ de _____

Declaración jurada de bienes y activos de propiedad, Certificado de paz y salvo

No. _____ de _____ del 2003, expedido por

la Tesorería Municipal. Certificados de estudios realizados _____

Certificado de aptitud física y Mental expedido por el Doctor _____

_____ seguidamente el señor Alcalde por su Secretario General.

Le tomo el juramento legal de rigor y bajo su gravedad y pena, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su leal saber y entender. Para constancia se firma la presente diligencia como aparece.


El Alcalde Municipal

X Argemiro Manjarres Baldo
El Posesionado

El Secretario General

Listado de códigos de aspirantes inscritos

13

Códigos usuarios inscritos

Denominación:

Profesional Universitario

Código de empleo:

67948

Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Proceso de Selección No. 773 de 2018 Convocatoria Territorial Norte

Aspirante:

Argemiro Manjarres Baldovino

Código de inscripción:

196215969

Estado de Inscripción:

INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

14



**ALCALDIA
DE MAGANGUE**
SECRETARIA DE PLANEACION



ELVIN JAVIER
Navas Solis

C.C: 73.236.854
RH: A+
CARGO: **PROFESIONAL
UNIVERSITARIO**

Prograsa
Educación, Comercio e Industria

PLANEACION

15



Elvin Javier

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Listado de códigos de aspirantes inscritos

Códigos usuarios inscritos

Denominación: Profesional Universitario
Código de empleo: 67997
Proceso de Selección: ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Proceso de Selección No. 773 de 2018 Convocatoria Territorial Norte
Aspirante: Elvin Javier Navas Solis
Código de inscripción: 187671458
Estado de Inscripción: INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario

187671458
188826264
190652541

Este es el sitio de archivo de la Presidencia Agosto 2018 - Agosto 2020,
para información actualizada por favor haga clic aquí www.presidencia.gov.co (<http://www.presidencia.gov.co>)

NOTICIA

Gobierno Nacional activa plan de contingencia para los servidores y contratistas del Estado

Bogotá, 28/03/2020

Foto: archivo, Mincomercio



- Los alcaldes y gobernadores tendrán la potestad de ampliar el período de los gerentes de hospitales públicos hasta por 30 días para atender la emergencia sanitaria.
- Los docentes y contratistas de prestación de servicios en el Estado deberán desempeñar sus actividades en casa y habilitar mecanismos electrónicos en todas las entidades para la recepción, trámite y pago de los honorarios.
- Los concursos de empleo público se suspenderán mientras se atiende la emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus.
- La atención al ciudadano se deberá realizar únicamente por canales digitales y se podrán suspender servicios y términos de actos administrativos.

Bogotá, 28 de marzo de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, con el fin de establecer nuevas medidas que protejan el empleo y la atención de los ciudadanos por parte de las entidades públicas y particulares cuando cumplan funciones públicas.

En primer lugar, para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, las entidades y particulares que cumplan funciones públicas (cámaras de comercio, curadurías, entre otros) prestarán los servicios a través de canales electrónicos que deberán ser publicados en las páginas web al igual que los mecanismos para el registro y respuesta de las peticiones.

La normativa establece que “en aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio, las autoridades deberán prestar el servicio de

esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial”.

17

Vale señalar que en ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En segundo lugar, el decreto establece que la notificación o comunicación de los actos administrativos se realizará por medios electrónicos. Las entidades deberán habilitar buzones de correo electrónico para efectuar las notificaciones. En el caso de los procesos que están en curso, los ciudadanos o actores interesados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica donde recibirá las notificaciones.

En tercer lugar, las autoridades que requieran actuaciones administrativas podrán suspenderlas como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitarias y afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

Adicionalmente, se establece una ampliación por un mes para las licencias, permisos, certificados y autorizaciones cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado por la adopción de medidas de la Emergencia Sanitaria. El decreto también establece otras medidas:

Ampliación de período a gerentes de hospitales públicos

En el decreto también se amplía el período institucional de los gerentes de hospitales públicos en el país para atender la contingencia provocada por la pandemia del coronavirus.

“Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020. Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016”, indicó el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Fernando Grillo.

El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

Medidas sobre concursos de empleos

Otra de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el objetivo de proteger a los ciudadanos es el aplazamiento de los concursos de méritos y procesos de selección de empleos públicos que actualmente se estén adelantando en el servicio público para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

Según la normativa, las autoridades competentes deberán reanudarlos una vez se superen los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme, se efectuara los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrá realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período

Medidas para contratistas y docentes

El decreto expedido por el Gobierno Nacional también ordena a las universidades públicas que permitan a los docentes ocasionales o de hora cátedra cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. “Bajo ningún motivo, las universidades públicas pueden suspender la remuneración o los honorarios a los docentes”, agrega el Director de Función Pública. 18

De otra parte, los contratistas también serán protegidos por el Gobierno Nacional y en el decreto, tal y como fue anunciado por el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, y el Ministro de Trabajo, Ángel Custodio Cabrera, no se suspenderán los contratos de prestación de servicios en el Estado.

Adicionalmente, para los contratos administrativos con las empresas de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y otros servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Las empresas que tengan estos contratos deberán certificar el pago de la nómina y seguridad social de los empleados para poder efectuar el pago.

“Las entidades públicas deberán habilitar medios electrónicos para que se puedan recibir, tramitar y pagar los honorarios de los contratistas del Estado”, anotó el Director Grillo.

Finalmente, el decreto estableció que se enviará un reporte a las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) la lista de servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

Acerca del Empleo Público

De acuerdo con las cifras del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el país cuenta con 1.198.834 servidores públicos discriminados así: Rama Ejecutiva del Orden Nacional: 411.986 uniformados; 326.952 docentes; 138.610 servidores; Orden Territorial: 222.160 servidores; Rama Judicial: 60.801 servidores; Entes Autónomos: 20.644 servidores; Órganos de Control: 11.880 servidores; Organización Electoral: 3.553 servidores; Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: 1.395 servidores; Rama Legislativa: 854 servidores. Adicionalmente, el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) reporta que a la fecha el Estado cuenta con 231.935 contratistas incluyendo contratación directa y régimen especial.

(Fin)

19



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
(<https://www.procuraduria.gov.co>)



Sede electrónica



Atención al ciudadano



Certificado de antecedentes



Relatoría PGN



Transparencia

A+ A A-

Dirigido a: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/relatoria-2018.page>

Inicio ([index.jsp](#)) / **Menú**

[Facebook](#) [Twitter](#) [YouTube](#) [Instagram](#) [LinkedIn](#) [Google+](#) [WhatsApp](#)

Inicio ([index.jsp](#)) / Noticias ([index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.NewsComponentPageFactory&action=list](#))

13
BOLETÍN

viernes, 10 enero 2020 12:05 PM

Con tutelas Procuraduría busca frenar 122 concursos de personeros en el país

<https://www.addtoany.com/share?url=https%3A%2F%2Fwww.procuraduria.gov.co%2Fportal%2FCon-tutelas-Procuraduria-busca-frenar-122-concursos-de-personeros-en-el-pais.news&title=Procuradur%C3%ADa%20General%20de%20la%20Naci%C3%B3n%20Rep%C3%ABlica%20de%20Colombia>
- ([#facebook](#)) - ([#twitter](#)) - ([#whatsapp](#))

Bogotá, 10 de enero de 2020. La Procuraduría General de la Nación acudirá a la tutela para frenar los procesos de selección de 122 personeros para el periodo 2020 - 2024, ante la negativa de los concejos municipales de suspender los concursos por falta de idoneidad y experiencia de los contratistas seleccionados.

El Ministerio Público través de sus procuradores regionales y provinciales pedirá a los jueces un trámite preferencial para las tutelas, y como medida cautelar la suspensión inmediata de los cronogramas de los concursos públicos, hasta que las mesas directivas de las corporaciones municipales corrijan las inconsistencias presentadas en desarrollo de las convocatorias.

La Procuraduría, como parte de la acción preventiva de vigilancia a la elección de 1.102 personeros en todo el país, busca con la presentación de las 122 tutelas la protección al debido proceso administrativo, al trabajo, al acceso a cargos y a la función pública, así como a los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las tutelas van dirigidas contra las mesas directivas de los concejos que suscribieron convenios con Creamos Talento, Fedecal, Fenacon, Olted en municipios de Antioquia, Amazonas, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Santander, Tolima, Vichada.

Por municipios las tutelas están dirigidas contra las mesas directivas de Barbosa, Ciudad Bolívar, Enterreros, Hispania, Jardín, Pueblo Rico, Salgar, Valdivia y Yondó en Antioquia; Leticia - Amazonas, Fortul - Arauca, Arenal, Regidor, San Pablo y Simití en Bolívar; Aquitania, Chinavita, Chiquiza, Cómbita, El Espino, Firavivoba, Garagoa, Guateque, Güicán, Monquirá, Motavita, Paya, Sáchica, San Eduardo, San Pablo de Borbur, Santa María, Santa Sofía, Soatá, Sogamoso, Tinjacá, Tununguá, Ventaquemada, Villa de Leyva, Viracachá y Zetaquirá en Boyacá.

Villa Rica - Cauca, Curillo, El Doncello, Puerto Rico y Solita en Caquetá; La Gloria, La Jagua de Ibirico y Pailitas en Cesar, Beltrán, Caparrapí, Cárquez, Choachí, Cucunubá, Funza, Girardot, Guachetá, Mosquera, Pandí, Sasaima, Sutatausa, Tenjo y Venecia en Cundinamarca; Hobo - Huila, Barrancas - La Guajira, Ariguaní - Magdalena, Arboledas, Bochalema, Cucutilla y Tibú en Norte de Santander.

Puerto López y Puerto Rico en Meta; Armenia - Quindío, Aguada, Barbosa, Bucaramanga, Cabrera, Cepitá, Charalá, Chima, Chipatá, Curití, El Carmen de Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, Encino, Galán, Gámbita, Girón, Güepsa, Jordán, Jesús María, Matanza, Ocamonte, Onzaga, Palmar, Páramo, Piedecuesta, Puente Nacional, San Andrés, San Benito, San Pedro, Santa Elena del Opón, Simácota, Socorro, Valle de San José,



20

Vélez y Villanueva en Santander; Sampués, San Pedro y Sucre en Sucre; Anzoátegui, Carmen de Apicalá, Cunday, Falán, Melgar, Ortega, Rovira, Venadillo y Villarrica en Tolima, Mocoa y Puerto Asís en Putumayo y Puerto Carreño en Vichada.

SHRM/dmm | Fecha Publicación: viernes, 10 enero 2020 12:05 PM

Noticias Relacionadas

Información sala de prensa de la Procuraduría

BOLETÍN 605 martes, 25 agosto 2020 11:26 AM

Corte Suprema perdió la competencia y debe remitir a la Fiscalía el proceso contra el exsenador Álvaro Uribe Vélez: Procuraduría
 (-Corte-Suprema-perdio-la-competencia-y-debe-remitir-a-la-Fiscalia-el-proceso-contr-el-exsenador-Alvaro-Uribe-Velez - Procuraduria.news)

BOLETÍN 603 martes, 25 agosto 2020 06:11 AM

Procesados por crimen de periodistas ecuatorianos y otro centenar de detenidos en Tumaco habrían quedado en libertad por vencimiento de términos: Procuraduría
 (Procesados-por-crimen-de-periodistas-ecuatorianos-y-otro-centenar-de-detenidos-en-Tumaco-habrian-quedado-en-libertad-por-vencimiento-de-terminos - Procuraduria.news)

BOLETÍN 602 lunes, 24 agosto 2020 07:48 PM

Procuraduría abrió investigación al alcalde de Cartagena y secretarios de Infraestructura y Planeación por presuntos incumplimientos de acción policiva en caso Aquerela
 (-Procuraduria-abrio-investigacion-al-alcalde-de-Cartagena-y-secretarios-de-Infraestructura-y-Planeacion-por-presuntos-incumplimientos-de-accion-policiva-en-caso-Aquerela.news)

[Transparencia y acceso a la información pública \(https://www.procuraduria.gov.co/portal/transparencia.page\)](https://www.procuraduria.gov.co/portal/transparencia.page)

[Intranet \(http://intranet.procuraduria.gov.co\)](http://intranet.procuraduria.gov.co)

[Correo institucional Office 365 \(https://www.office.com/login?es=Click&ru=%2F\)](https://www.office.com/login?es=Click&ru=%2F)

[Correo institucional Owa \(https://correo.procuraduria.gov.co/owa/auth/logon.aspx?replaceCurrent=1&url=https%3a%2f%2fcorreo.procuraduria.gov.co%2fowa\)](https://correo.procuraduria.gov.co/owa/auth/logon.aspx?replaceCurrent=1&url=https%3a%2f%2fcorreo.procuraduria.gov.co%2fowa)

[Notificaciones judiciales \(mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co?subject=Notificaciones%20Judiciales\)](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co?subject=Notificaciones%20Judiciales)

[Mapa del sitio \(https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.SiteMapComponentPageFactory\)](https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.SiteMapComponentPageFactory)

[Ir al sitio anterior \(https://www.procuraduria.gov.co/portalold\)](https://www.procuraduria.gov.co/portalold)

Centro de Atención al Público CAP,
Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia, código postal: 11032

Nuestro portal es accesible a través de:



<https://centroderelevio.gov.co>

<https://www.convertic.gov.co/641/w3-propertyvalue-15339.html>

ZoOmText
<https://www.convertic.gov.co/641/w3-propertyvalue-15340.html>

Horario de atención y recepción de correspondencia: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
 PBX: +57 1 587 8750, línea gratuita nacional: 01 8000 940 808 |
 Horario de atención: 7 a.m. a 8 p.m., jornada continua
 Contáctenos o haga sus denuncias a través de la **Sede Electrónica**
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/qgrsdf.page>

Procuraduría General de la Nación

Sedes y dependencia

Planeación

Concursos

- > El Procurador <https://www.procuraduria.gov.co/portal/procurador>
- > Relatoría <https://www.procuraduria.gov.co/portal/relatoria>
- > Publicaciones <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Publicaciones>
- > Programa de Modernización PGN-BID <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Programa-PGN-BID.page>
- > Biblioteca Florentino González <https://www.procuraduria.gov.co/portal/biblioteca-florentino-gonzalez>
- > Usted puede evaluarlos <https://www.procuraduria.gov.co/portal/encuestas>

- > Delegadas <https://www.procuraduria.gov.co/portal/delegadas>
- > Regionales y Provinciales <https://www.procuraduria.gov.co/portal/sedes-regionales-y-provinciales>
- > Directorio Institucional <https://www.procuraduria.gov.co/portal/directorio-institucional>
- > Consultas digitales <https://www.procuraduria.gov.co/portal/consultas-digitales>
- > Biblioteca <https://www.procuraduria.gov.co/portal/biblioteca>
- > Sistema Integral de Prevención <https://www.procuraduria.gov.co/portal/sip>
- > Documentos de interés <https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?>

- > Gestión estratégica https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#planeacion
- > Gestión presupuestal https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#planeacion
- > Sistema de Gestión de Calidad https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#planeacion
- > Control https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#control
- > Control interno https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#control
- > Control fiscal https://www.procuraduria.gov.co/portal/planeacion_control.page#control

- > Concursos <https://www.procuraduria.gov.co/portal/carrera-administrativa.page>
- > Sala de prensa <https://www.procuraduria.gov.co/portal/sala-de-prensa>
- > Noticias (index.jsp?) <https://www.procuraduria.gov.co/portal/option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.NewsComponentPageFactory>
- > Procuraduría Ciudadana (TV) <https://www.procuraduria.gov.co/portal/procuraduria-ciudadana.page>
- > Foros Procuraduría <https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.SPForoComponentPageFactory>
- > Archivo de video <https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.NewGalleryVideo>

21

[option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DocumentacionInteresComponentPageFactoryAudio \(index.jsp?> Conceptos del Procurador ante la Corte Constitucional](#)
(<https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?>)
> [Nuestra gestión día a día](#)
(<https://www.procuraduria.gov.co/especiales/gestion/>)
option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ConceptoProcuComponentPageFactory)
> [Consulta de Asuntos Disciplinarios](#)
(<https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/index.jsp?>)
option=co.gov.pgn.relatoria.frontend.component.pagefactory.PireTemaPageFactory&dependencia=PROCURADURIA%20AUXILIAR%20ASUNTOS%20DISCIPLINARIOS)
> [Política de protección de datos](#)
([transparencia.page#proteccion_datos](#))
> [Verificación de constancias, certificaciones y desprendibles de nomina](#)
(<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificados-RH.page>)

Política de privacidad y condiciones de uso.

Síganos [en Facebook](#), [en Twitter](#), [en Instagram](#), [en YouTube](#) y [en LinkedIn](#) (oficial).





ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE
ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
NIT: 800028432-2
CALLE 11 ENTRE CARRERAS 2ª Y 3ª
TELEFONO: 6876017
talentohumano@magangué-bolivar.gov.co



22

Certificado TH-0233/2018

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRADOR DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia se encontró:

1. Que el señor **ELVIN JAVIER NAVAS SOLIS**, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.236.854, se encuentra vinculado a la Administración Central Municipal desempeñando actualmente el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 09, adscrito a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, nombrado en Provisionalidad mediante Decreto N° 225 de Septiembre 11 de 2001, según acta de posesión desde el día Doce (12) de Septiembre de 2001, y en ejercicio del cargo.

✓ **FUNCIONES DESARROLLADAS:**

Coordinar, supervisar y controlar las áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales, para promover el desarrollo sostenible en el ente territorial.

III. FUNCIONES BASICAS O ESENCIALES

1. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del municipio.
2. Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial; en la articulación del municipio con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del municipio.
3. Establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.
4. Diseñar sistemas de interventorías de las obras que se desarrollen directa o por medio de contratos con otras entidades o con contratistas particulares.
5. Preparar de acuerdo con su competencia los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia según el caso, para los procesos de selección que pretenda adelantar la administración municipal.

"MAGANGUE, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE"
Calle 11 entre Cra 2 y 3 Esquina
Magangué Bolívar



ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE
ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO
NIT: 800028432-2
CALLE 11 ENTRE CARRERAS 2ª Y 3ª
TELEFONO: 6876017
talentohumano@magangué-bolivar.gov.co



23

6. Exigir, revisar y aprobar el cronograma de trabajo para la ejecución de las obras y velar por el cumplimiento del mismo.
7. Realizar la interventoría de las obras que adelante el municipio por el sistema de contratación y de acuerdo con la designación del superior inmediato.
8. Verificar que las especificaciones, calidad y cantidad de los materiales, equipos y herramientas estipulados en los contratos, planos y documentos se cumplan a cabalidad.
9. Fortalecer en el campo de infraestructura la unidad técnica municipal en el acompañamiento y ejecución en proyectos agrarios, pesquero y acuario en infraestructura para fortalecer la UMATA.
10. Desarrollar Diseños para los procesos constructivos en proyectos de infraestructura para gestionar la obra desde el punto de vista administrativo y puede gestionar permisos de construcción y demás documentación necesaria para ejecutar la obra para fortalecer la UMATA.
11. Asesorar al Municipio en el campo de infraestructura sobre la viabilidad de los proyectos de la Unidad.

Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área del desempeño.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2018.


EDINSON GARCIA GARCIA
P.U Jefe de Personal Alcaldía Municipal

Proyecto: M. Méncio Gordon

"MAGANGUE, ORGANIZADA SEGURA Y PUJANTE"
Calle 11 entre Cra 2 y 3 Esquina
Magangué Bolívar



EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRADOR DE TALENTO HUMANO

24

HACE CONSTAR

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia se encontró:

1. Que el servidor, **JUAN CARLOS PEREZ CAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.485.156 expedida en Magangué, se encuentra vinculado a la Administración Central Municipal desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219 Grado 09, adscrita a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo del Municipio de Magangué, según acta de posesión desde el día Cinco (05) de Marzo de 2003, nombrado en Provisionalidad mediante Decreto N° 048 de Marzo 04 de 2003 y en ejercicio del cargo.

Funciones:

- Ejecutar de labores profesionales de control técnico, administrativo y de inversión, que garantice el óptimo desarrollo de las obras, de acuerdo con lo contemplado en el plan de desarrollo municipal.
- Diseñar sistemas de interventorías de las obras que se desarrollen directa o por medio de contratos con otras entidades o con contratistas particulares.
- Exigir, revisar y aprobar el cronograma de trabajo para la ejecución de las obras y velar por el cumplimiento del mismo.
- Verificar que las especificaciones, calidad y cantidad de los materiales, equipos y herramientas estipulados en los contratos, planos y documentos se cumplan a cabalidad.
- Efectuar la medición de las obras ejecutadas, liquidar los precios unitarios de la misma y dar su aprobación para el pago de las actas de liquidación del contrato.
- Supervisar y controlar los aspectos relativos a las licitaciones, estudios técnicos, diseños, interventorías, con el fin de verificar que las obras se realicen según especificaciones técnicas aceptables y de acuerdos con las propuestas establecidas.
- Informar periódicamente y en forma detallada al secretario de planeación, desarrollo económico e infraestructura sobre el estado de las obras y su desarrollo técnico, administrativo y financiero.
- Suspender las obras que a su juicio no estén cumpliendo con las condiciones específicas establecidas en cada uno de los contratos u órdenes de trabajo autorizado.



- Estructurar los estudios para la preparación de los diseños y proyectos de construcción y conservación de vías, puentes e inmuebles.
- Preparar de acuerdo con su competencia los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia según el caso, para los procesos de selección que pretenda adelantar el municipio.
- Realizar la interventoría de las obras que adelante el municipio por el sistema de contratación.
- Colaborar con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones no gubernamentales y asociaciones en la fiscalización de las obras que en su jurisdicción se ejecuten.
- Elaborar en coordinación con el jefe de la dependencia y con Secretaría de Hacienda el presupuesto de inversiones en lo relativo a obras públicas.

Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área del desempeño.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.



EDINSON GARCIA GARCIA
P.U Jefe de Talento Humano

Proyectó: *M. Mercedes Gordón*